Agencia Nacional
Inmobiliaria Virgilio Barco

**ACTO DE JUSTIFICACIÓN**

*"Por la cual se justifica la causal de contratación directa en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015"*

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM**

En uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1882 de 2018; el Decreto Ley 1082 de 2015; numeral 12 del artículo 9 del Decreto 2556 de 2015; el Decreto 687 de 2023 y

**CONSIDERANDO**

1. **CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal C. - Numeral 4 Articulo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

> *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."*

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso debe ser la Contratación Directa, de acuerdo a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo, en el que la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA-ANIM-, Entidad de carácter público especializada en la formulación, estructuración y ejecución de proyectos y gestión inmobiliaria e infraestructura social; **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE**, aúnan esfuerzos para lograr la adecuación, dotación y puesta en funcionamiento, en cumplimiento del desarrollo de la estrategia educativa denominada "Universidad en tu territorio"

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

Aunar esfuerzos entre LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE y LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO- ANIM, para lograr la adecuación, dotación y puesta en funcionamiento, en cumplimiento del desarrollo de la estrategia educativa denominada “Universidad en tu territorio”, propuesta por el Gobierno nacional como una fórmula para avanzar en la garantía al acceso a la educación superior de los habitantes ubicados en el predio denominado “Multicampus Ladera”

## 3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presente convenio no tendrá erogación presupuestal para ninguna de las partes. No obstante, en caso de requerirse el compromiso de recursos económicos, se suscribirán los respectivos convenios y/o contratos derivados para determinar las condiciones económicas, operativas y convencionales necesarias para el cumplimiento de estos.

## 4. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN

### 4.1. COMPROMISOS A CARGO DE LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA -ANIM-

1. Designar para el cumplimiento del objeto del presente convenio el funcionario competente para la debida coordinación de las actividades derivadas del mismo.
2. Suministrar la información y documentos que se requieran para la ejecución del objeto del Convenio**.**
3. Responder de manera oportuna y eficiente a todas las solicitudes y requerimientos de la IES relacionados con la ejecución del convenio.
4. Coordinar a través de la Fiduciaria Davibank el desarrollo de los procesos contractuales para el desarrollo de las actividades preliminares para las adecuaciones y actividades relacionadas.
5. Asistir a las reuniones a las que sea convocado.
6. Gestionar a través de los contratistas los trámites para la expedición de la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio.
7. Será responsable de la provisión, instalación y puesta en funcionamiento del mobiliario y equipos de trabajo, estudiantiles y administrativos, conforme a las especificaciones técnicas acordadas.
8. Ejecutar todas las adecuaciones físicas necesarias, contempladas en el proyecto, cumpliendo con las normativas de seguridad, sostenibilidad y eficiencia energética.
9. Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto, si a ello hubiere lugar y demás actividades necesarias para la ejecución en condiciones de funcionalidad de los proyectos objeto del Convenio.
10. Acompañar las actividades y gestión necesarias para la socialización del proyecto con las comunidades.
11. Entregar la infraestructura que se ejecute en virtud de este Convenio, a través de la correspondiente acta de recibo.
12. Realizar las reparaciones necesarias en las instalaciones de LA IES cuando estas sean afectadas por la ejecución del proyecto.
13. Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio.
14. En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio.

### 1.1. COMPROMISOS A CARGO DE LA UNIVERSIDAD:

1. Designar para el cumplimiento del objeto del presente convenio el funcionario competente para la debida coordinación de las actividades derivadas del mismo.
2. Poner a disposición del proyecto los predios inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias No. 370-87849 - 370-23637 - 370-3747 - 370-110259 ubicado en el sector de Santa Isabel, Cali Valle del Cauca, Asegurando su disponibilidad para el desarrollo de todas las actividades contempladas.
3. Garantizar que los predios y las zonas a intervenir estén libres de limitaciones; el libre acceso y circulación de los contratistas; así como un área dentro del predio para la ubicación de una bodega de materiales y herramientas.
4. Garantizar la disponibilidad efectiva y conexión de servicios públicos de los predios en donde se ejecutará el proyecto y las adecuaciones que sean priorizadas, tales como acometidas, medidores, redes públicas, pozos, canales, entre otras.
5. Coordinar con su personal administrativo el plan de contingencia para que el desarrollo de las instalaciones y adecuaciones no interfiera con la prestación de los servicios académicos a su cargo.
6. Garantizar la disponibilidad efectiva de servicios públicos de los predios en donde se ejecutará el proyecto y las adecuaciones que sean priorizadas e informar acerca de su ubicación para que la AGENCIA logre realizar las conexiones a que haya lugar.
7. Atender de manera oportuna y expedita todos los trámites requeridos ante entidades de servicios públicos, entidades municipales y demás entidades públicas de diferentes niveles de gobierno que se requieran para la obtención de permisos u autorizaciones (como ambientales, aprovechamientos forestales, de disposición de residuos, servicios públicos, entre otros) para asegurar la correcta ejecución del proyecto.
8. Prestar la colaboración necesaria en temas administrativos, que puedan requerir gestiones con entidades públicas o privadas, facilitando los trámites y permisos necesarios para el avance del proyecto sin inconvenientes externos.
9. Asegurar que se obtengan y se encuentren vigentes todos los permisos, autorizaciones y licencias locales necesarios para el desarrollo del proyecto, brindando apoyo en la gestión de los mismos cuando corresponda
10. Garantizar la disponibilidad efectiva de servicios públicos de los predios en donde se ejecutará el proyecto y las obras que sean priorizadas e informar acerca de su ubicación para que la AGENCIA logre realizar las conexiones a que haya lugar.
11. Proporcionar a la ANIM toda la información relevante sobre los inmuebles y los documentos técnicos necesarios para la ejecución del proyecto, garantizando el acceso oportuno a las instalaciones conforme al cronograma establecido, y respetando las competencias de cada Entidad involucrada
12. Entregar de manera oportuna y expedita, antes de la firma del acta de inicio de los contratos que permiten la ejecución del proyecto, la información técnica requerida para definir las características específicas de las zonas a intervenir como de aulas y demás espacios incluidos en la necesidad institucional aprobada por el Ministerio de Educación.
13. En caso de ser necesario, adelantar las gestiones para la adquisición o saneamiento del predio, para la disposición del predio en condiciones jurídicas, técnicas y administrativas adecuadas.
14. Recibir las adecuaciones y dotación, en el marco del convenio, a través de la correspondiente acta de recibo.
15. Prestar la colaboración requerida que sea necesaria, suficiente y oportuna, de acuerdo con sus competencias a fin de que se puedan ejecutar las actividades a su cargo.

16. Adelantar las gestiones necesarias para realizar la custodia, mantenimiento de la infraestructura y/o equipos recibidos, conforme con los manuales de operación y mantenimiento que le serán socializados y entregados por el respectivo contratista, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno.
17. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio.
18. Asistir a las reuniones a las que sea convocadas en el marco del comité operativo del convenio.
19. En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio.

## 5. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos del proceso en la sede la ANIM Carrera 7 No 31 – 10 pisos 15 y 16 y en la plataforma Secop II.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR** la causal de contratación directa en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y se entiende notificada por medios electrónicos con su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO**: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

Este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días de diciembre de 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

CORSO SALAMANCA NICOLAS

Firmado digitalmente por CORSO SALAMANCA NICOLAS
Fecha: 2026.01.30 10:27:06 -05'00'

**NICOLAS CORSO SALAMANCA**
Director General (e)

Revisó: Lesly Silva Olaya –Asesora Experta - Secretaría General LSO